



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial de
la Carta de las Naciones Unidas
y del Fortalecimiento del papel
de la Organización**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo quinto período de sesiones

Suplemento núm. 33

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo quinto período de sesiones
Suplemento núm. 33

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del papel de la Organización



Naciones Unidas • Nueva York, 2010

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1
II. Recomendaciones y decisión del Comité Especial	4
III. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	5
A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones	5
B. Documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y a la aplicación de las sanciones	6
C. Examen de la nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por Cuba en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia”	7
D. Examen de la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	7
E. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia	8
IV. Arreglo pacífico de controversias	10
V. <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i>	11
VI. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas	14
A. Métodos de trabajo del Comité Especial	14
B. Determinación de nuevos temas	15
Anexo	
Propuesta presentada por la República Bolivariana de Venezuela titulada “Mecanismo especial para el estudio sobre la relación funcional de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social con el Consejo de Seguridad	17

Capítulo I

Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 64/115 de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 1 al 9 de marzo de 2009.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

3. El Comité Especial celebró tres sesiones: la 257ª, el 1 de marzo, la 258ª, el 2 de marzo, y la 259ª, el 9 de marzo. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 257ª sesión, celebró cinco reuniones, los días 1, 2, 3, 5 y 9 de marzo.

4. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Emmanuel Bichet (Suiza) en su calidad de Presidente del anterior período de sesiones del Comité Especial.

5. En su 257ª sesión, celebrada el 1 de marzo, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa, alcanzado en su período de sesiones de 1981¹, y el resultado de las consultas officiosas entre los Estados Miembros antes del período de sesiones, celebradas el 4 de febrero, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Sr. Carlos D. Sorreta (Filipinas)

Vicepresidentes:

Sr. Ismail Chekkori (Marruecos)

Sr. Hilding Lundkvist (Suecia)

Relator:

Sr. Oleksiy Shapoval (Ucrania)

6. En su 258ª sesión celebrada el 2 de marzo, el Comité Especial completó la constitución de la Mesa al elegir Vicepresidenta a la siguiente miembro:

Sra. Luz Marina Moreno (Paraguay)

7. La Mesa del Comité Especial también realizó las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.

8. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Sr. Václav Mikulka, actuó como Secretario del Comité Especial. El Director Adjunto de la División, Sr. George Korontzis, actuó como Vicesecretario del Comité Especial y Secretario del Grupo de Trabajo Plenario. La División de Codificación prestó los servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/36/33)*, párr. 7.

9. En su 257ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 64/115 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2009, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.
6. Aprobación del informe.

10. En la 257ª sesión se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas y también, en algunos casos, antes de que se examinara cada uno de los temas específicos en el Grupo de Trabajo. Lo esencial de esas declaraciones generales se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

11. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes conexos del Secretario General², en particular el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”, y el informe de 1998 al respecto, en que figura un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos convocada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General³; y un documento de trabajo revisado, presentado por la Jamahiriya Árabe Libia en el período de sesiones de 2002, sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y a la aplicación de las sanciones⁴.

12. También con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo revisado⁵, presentado por Cuba durante el período de sesiones de 2009, sobre la propuesta presentada por la misma delegación en el período de sesiones de 1997, titulada “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia”⁶; una propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia, en el período de sesiones de 1998, con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁷; y un documento de trabajo revisado, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones

² A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224 y A/64/225.

³ A/53/312.

⁴ A/AC.182/L.110/Rev.1; véase A/57/33, párr. 89. El documento de trabajo era una revisión de la propuesta presentada por la Jamahiriya Árabe Libia al Comité en su período de sesiones de 2001 (A/AC.182/L.110 y Corr.1; véase A/56/33, párr. 116).

⁵ A/AC.182/L.93/Rev.1.

⁶ A/AC.182/L.93; véase A/52/33 y Corr.1, párr. 59. En el período de sesiones de 1998 se presentó una adición a la propuesta (A/AC.182/L.93/Add.1; véase A/53/33, párr. 84).

⁷ A/AC.182/L.99; véase A/53/33, párr. 98.

de 2005, que contenía una versión revisada de un proyecto de resolución de la Asamblea General⁸.

13. En su 259ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2010, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2010.

⁸ Véase A/60/33, párr. 56. En el período de sesiones de 1999 del Comité, Belarús y la Federación de Rusia presentaron un documento de trabajo que contenía un proyecto de resolución de la Asamblea General (A/AC.182/L.104), en que se recomendaba que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Tras los debates celebrados en ese mismo período de sesiones, los patrocinadores presentaron una versión revisada de dicho proyecto de resolución (A/AC.182/L.104/Rev.1; véase A/54/33, párrs. 89 a 101) para que se sometiera a examen posteriormente. En el período de sesiones de 2001 se presentó una nueva versión revisada del documento (A/AC.182/L.104/Rev.2; véase A/56/33, párr. 178).

Capítulo II

Recomendaciones y decisión del Comité Especial

14. El Comité especial presenta a la Asamblea General:

a) Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la decisión que figura en el párrafo 38 *infra* y, respecto del fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia, la recomendación que aparece en el párrafo 38 de su informe de 2006⁹;

b) Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, la recomendación que figura en el párrafo 45 del presente informe.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/61/33).*

Capítulo III

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

15. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones de la 257ª sesión, celebrada el 1 de marzo de 2010, y en las reuniones primera y segunda del Grupo de Trabajo Plenario, que tuvieron lugar los días 1 y 2 de marzo de 2010.

16. En su segunda reunión, celebrada el 2 de marzo, el Grupo de Trabajo escuchó la información proporcionada por representantes del Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre la situación relativa al párrafo 11 del informe del Secretario General acerca de esta cuestión (A/64/225), tal como había solicitado la Asamblea General en el párrafo 15 de su resolución 64/115. Se distribuyeron las declaraciones.

17. Varias delegaciones recordaron que, en el párrafo 2 de la resolución 64/115, la Asamblea General había tomado nota del documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figuraba como anexo de la resolución, que el Comité Especial había decidido en su período de sesiones de 2009 presentar a la Asamblea.

18. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones, aplicadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, eran un instrumento importante para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales y deberían idearse cuidadosamente para reducir al mínimo los efectos negativos que pudieran tener en la población civil y en terceros Estados. Se señaló que el Consejo de Seguridad había abordado con eficacia la cuestión de las consecuencias de las sanciones y que los métodos más precisos que adoptaban actualmente el Consejo y sus comités para calibrar las sanciones y seleccionar sus objetivos lograba cada vez más evitar los efectos indeseados.

19. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que las sanciones debían establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional, debían estar claramente definidas y sólo se debían emplear una vez agotados todos los demás medios de arreglo pacífico y tras un examen minucioso de sus efectos. No debían aplicarse “en forma preventiva” en casos de mera violación del derecho internacional y sólo debían imponerse cuando hubiera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión. Se reiteró que las sanciones selectivas constituían una mejor opción para lograr que el efecto negativo de las sanciones sobre las poblaciones civiles fuera mínimo. Las sanciones debían aplicarse por períodos determinados, ser objeto de revisiones periódicas y levantarse en cuanto se lograsen los objetivos. Se reiteró que la Comisión de Derecho Internacional debería examinar la cuestión de las consecuencias jurídicas de la imposición de sanciones ilegales o ilegítimas por el Consejo de Seguridad, en relación con el tema titulado “Responsabilidad de las organizaciones internacionales”. Se expresó inquietud acerca de la imposición de sanciones unilaterales en violación del derecho internacional y el derecho al desarrollo. Se

señaló que debería fortalecerse la función de la Asamblea General en relación con las sanciones.

20. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de respetar estrictamente el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas y recordaron las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en las que se trata la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Se hizo también referencia a la labor realizada por el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones.

21. En vista de que desde 2003 ningún Estado Miembro se había dirigido a los comités de sanciones en relación con problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones, como se confirmó en el informe del Secretario General (A/64/225), algunas delegaciones opinaron que el Comité Especial debía reconocer esos avances, evitar la duplicación de la labor y concluir el examen del tema.

22. Según otras delegaciones, el Comité Especial debía estudiar de forma prioritaria la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Se hizo hincapié en que incluso las sanciones selectivas podían afectar considerablemente a terceros Estados. Se sugirió que el Comité Especial examinara las conclusiones del grupo especial de expertos reunido en junio de 1998 (véase A/53/312). Algunas delegaciones se refirieron expresamente a la cuestión de la compensación a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

23. Aunque se expresó la opinión de que debía estudiarse la posibilidad de crear un mecanismo de evaluación y de adoptar otras medidas prácticas para ayudar a los terceros Estados, también se expresó apoyo a la idea de emplear un criterio apropiado para las circunstancias de cada caso a fin de evaluar los posibles efectos indeseados de la aplicación de sanciones.

B. Documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y a la aplicación de las sanciones

24. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 257ª sesión del Comité Especial, celebrada el 1 de marzo de 2010, así como durante la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, también celebrada en esa fecha, se hizo referencia al documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y a la aplicación de las sanciones (A/AC.182/L.110/Rev.1), que figura en el informe de 2002 del Comité Especial¹⁰.

25. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta, particularmente en relación con el posible pago de compensaciones a Estados objeto de sanciones o a terceros Estados por daños y perjuicios causados por sanciones que se hayan impuesto ilícitamente.

26. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia indicó que su delegación no había recibido ninguna propuesta para modificar el documento de trabajo revisado y pidió a las delegaciones que siguieran estudiando el documento.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/57/33), párr. 89.*

C. Examen de la nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por Cuba en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia”

27. La nueva versión revisada del documento de trabajo titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia”¹¹ presentado por Cuba en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial, fue examinada por el Comité Especial durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 257ª sesión, celebrada el 1 de marzo de 2010, y durante las reuniones primera y tercera del Grupo de Trabajo Plenario, celebradas los días 1 y 3 de marzo de 2010, respectivamente.

28. Algunas delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo. Se señaló la función importante que desempeñaban la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y se hizo referencia a la necesidad de mejorar la representatividad del Consejo de Seguridad y su transparencia.

29. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de Cuba indicó que su delegación no había recibido ninguna propuesta para modificar el documento de trabajo revisado. El patrocinador solicitó mantener el documento de trabajo, en su versión actual, en el programa del Comité y exhortó a las delegaciones a seguir estudiando el documento.

D. Examen de la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

30. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 257ª sesión del Comité Especial, celebrada el 1 de marzo de 2010, así como en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, también celebrada en esa fecha, se hizo referencia a la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹².

31. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta.

32. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia indicó que su delegación no había recibido ninguna propuesta para modificar la propuesta revisada y exhortó a las delegaciones a seguir estudiando el documento.

¹¹ El texto del documento puede consultarse en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/64/33)*, párr. 32. Para consultar documentos de trabajo anteriores presentados por la delegación de Cuba sobre este asunto, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/52/33)*, párr. 59, y *quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/53/33)*, párr. 84.

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/53/33)*, párr. 98.

E. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia

33. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 257ª sesión plenaria del Comité Especial, celebrada el 1 de marzo de 2010, y en las reuniones primera y segunda del Grupo de Trabajo Plenario, celebradas los días 1 y 2 de marzo de 2010, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005 del Comité Especial¹³, en el que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del recurso al uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en ejercicio del derecho de legítima defensa.

34. El representante de la Federación de Rusia, en calidad de copatrocinador de la propuesta, subrayó la actualidad del tema tratado en el documento de trabajo revisado mencionado y abogó por iniciar un amplio debate conducente a un acuerdo general sobre la cuestión. El copatrocinador también señaló que la opinión consultiva de la Corte contribuiría al fortalecimiento de la aplicación del principio *ius cogens* de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, colmando lagunas en una Carta que carecía de disposiciones detalladas sobre el uso de la fuerza. También pondría nuevamente de relieve que el recurso de los Estados al uso de la fuerza debería requerir la autorización previa del Consejo de Seguridad y especificar las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de ese requisito. Según el copatrocinador, la opinión consultiva de la Corte aportaría, sin politización ni controversia, una evaluación equilibrada y objetiva del asunto por parte de expertos jurídicos. También contribuiría al desarrollo progresivo del derecho internacional y al fortalecimiento de la función primordial de la Corte en cuanto institución judicial imparcial.

35. El representante de Belarús, el otro copatrocinador, reiteró que la opinión consultiva de la Corte contribuiría a la interpretación y aplicación uniformes de los principios y normas de la Carta relativos al uso de la fuerza, al desarrollo progresivo del derecho internacional y al fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales. El copatrocinador señaló que toda vulneración de las disposiciones pertinentes de la Carta debería entrañar la responsabilidad de los infractores con arreglo al derecho internacional. El copatrocinador indicó asimismo que la propuesta era acogida favorablemente por la mayor parte de los Estados y que algunos de sus aspectos se reflejaban, entre otras cosas, en el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos”¹⁴, expresando su confianza en que la Sexta Comisión lo examinara detenidamente lo antes posible. Además, el copatrocinador sugirió que la preparación de una opinión consultiva de la Corte podría valerse de los resultados de la extensa investigación académica sobre la cuestión. Por último, el copatrocinador invitó a las delegaciones a presentar sus sugerencias constructivas, que podrían contribuir a alcanzar un consenso sobre el tema.

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/60/33)*, párr. 56.

¹⁴ Resolución 56/83 de la Asamblea General, anexo.

36. Algunas delegaciones reiteraron su apoyo a la propuesta, ya que, en su opinión, contribuiría al fortalecimiento del principio de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza consagrado en la Carta y del estado de derecho en las relaciones internacionales. Se manifestó inquietud ante los intentos por justificar el uso unilateral de la fuerza sin autorización del Consejo de Seguridad. Se señaló que una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el tema contribuiría a prevenir diversas interpretaciones subjetivas de las disposiciones pertinentes de la Carta por parte de los Estados.

37. Según una opinión expresada, la cuestión del recurso a la fuerza estaba debida y claramente tratada en las disposiciones pertinentes de la Carta, por lo que no cabía secundar la propuesta de que la Asamblea General solicitara a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva al respecto.

38. En su 259ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2010, el Comité Especial decidió mantener esta propuesta en su programa.

Capítulo IV

Arreglo pacífico de controversias

39. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones que sostuvo en su 257ª sesión plenaria, celebrada el 1 de marzo de 2010, y en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 2 de marzo de 2010.

40. En el curso del intercambio general de opiniones, algunas delegaciones subrayaron que, con arreglo al mandato del Comité Especial, la cuestión del arreglo pacífico de controversias debería mantenerse en el programa. Algunas delegaciones, en tanto reafirmaron los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en relación con el arreglo pacífico de controversias, destacaron también la importante función de los mecanismos judiciales, incluida la Corte Internacional de Justicia. Recordando que el arreglo pacífico de controversias era uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas y el instrumento más eficaz para mantener la paz y la seguridad internacionales, instaron a los Estados a que aprovecharan de la manera más eficaz los procedimientos y métodos existentes para la prevención y el arreglo pacífico de sus controversias, de conformidad con los principios de la Carta, lo cual contribuiría al fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales.

Capítulo V

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

41. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 257ª sesión del Comité Especial, celebrada el 1 de marzo de 2010, así como en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 3 de marzo, las delegaciones encomiaron las iniciativas en curso de la Secretaría encaminadas a actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y a reducir el trabajo acumulado en la preparación de esas publicaciones. También se acogieron con beneplácito los constantes esfuerzos por lograr que ambas publicaciones se pudieran consultar en la Internet. Se pidió al Secretario General que continuara los esfuerzos por actualizar las dos publicaciones. Se recordó el valor de ambas publicaciones como medios de investigación para la comunidad internacional y su importancia para preservar la memoria institucional de la Organización. Algunas delegaciones pidieron que se hicieran contribuciones voluntarias adicionales a los fondos fiduciarios establecidos para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

42. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo, la Secretaría le informó del estado de preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

43. En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se informó de que el Suplemento núm. 10 abarcaría un período de 10 años (2000-2009). La Secretaría había considerado que la prolongación del período de tiempo que abarcarían los estudios permitiría poner de relieve tendencias importantes y al mismo tiempo incluir los estudios de la actualidad. También se informó de que ya se había iniciado el trabajo sobre algunos estudios correspondientes al Suplemento núm. 10. También se pusieron de relieve los progresos en la preparación de estudios correspondientes a los suplementos atrasados. Se hizo ver que se seguía cooperando con las instituciones académicas en la preparación de los proyectos de estudios y que dicha cooperación también continuaría. No obstante, la Secretaría seguía asumiendo la responsabilidad última por la preparación de los estudios. Se recordó además que se seguía actualizando periódicamente el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, que contenía todos los estudios correspondientes a los volúmenes publicados hasta el momento, así como versiones anticipadas de estudios que se incluirían en volúmenes no publicados todavía. El sitio web también tenía un sistema de búsqueda en texto completo en los tres idiomas del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Se recordó que la Asamblea General, en su resolución 64/115, había reiterado su llamamiento a los Estados a que aportaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y se expresó agradecimiento a aquellos Estados que habían hecho contribuciones hasta ese momento. Se hizo hincapié en que las contribuciones financieras al fondo fiduciario, así como la cooperación con instituciones

académicas, constituían un apoyo invaluable a la Secretaría en sus esfuerzos por lograr la rápida elaboración de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

44. En relación con el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se señaló que recientemente se había concluido el 14° suplemento y su versión anticipada ya podía consultarse en el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, salvo en lo relativo a unos pocos estudios de casos que estarían disponibles en el sitio web antes de mediados de 2010. También se informó de que se había progresado considerablemente en la preparación del 15° suplemento y todos los capítulos restantes estarían disponibles en línea hacia el segundo semestre de 2010. Se señaló que la Secretaría había iniciado la redacción del 16° suplemento, dedicado a un período más corto de dos años (2008-2009), y también había iniciado el trabajo básico para la preparación del 17° suplemento. En cuanto a la situación de los suplementos ya terminados del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se mencionó que estaba terminada la traducción del 11° suplemento a todos los idiomas oficiales y que las versiones disponibles en distintos idiomas se habían publicado y estaban en línea. Estaba lista la edición de las versiones inglesas de los suplementos 12° y 13°, y ya se podía hacer el trabajo de composición de caracteres e indización. También se indicó que se había reestructurado el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, especialmente para incluir una mejor capacidad de búsqueda y una interfaz más fácil de usar, y que se esperaba que la versión inglesa del nuevo sitio web empezara a usarse en el tercer trimestre de 2010. Por último, se mencionaron los progresos que se habían logrado gracias a las contribuciones de los Estados al fondo fiduciario y al patrocinio de expertos asociados, y en consecuencia se hizo un llamamiento para que continuaran esas donaciones y patrocinios y se manifestó agradecimiento a los Estados que ya habían ofrecido su asistencia.

45. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el programas de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Observe con reconocimiento las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*;

c) Reitere su llamamiento a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, a fin de seguir ayudando a la Secretaría a eliminar efectivamente el trabajo atrasado, y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

d) Exhorte al Secretario General a proseguir sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

e) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, pida al Secretario General que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de 18 de septiembre de 1952¹⁵.

¹⁵ A/2170.

Capítulo VI

Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

46. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial se examinó en el intercambio general de opiniones mantenido en la 257ª sesión plenaria del Comité, celebrada el 1 de marzo de 2010, y en las reuniones tercera y cuarta del Grupo de Trabajo Plenario, celebradas los días 3 y 5 de marzo de 2010.

47. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de seguir examinando y mejorando los métodos de trabajo del Comité Especial, así como de aplicar plenamente los métodos de trabajo adoptados en 2006. Se señaló que algunas propuestas figuraban en el programa del Comité desde hacía muchos años y que el Comité tenía que tomar una decisión acerca de las cuestiones en las que debía centrar su atención a fin de progresar en su trabajo. Se subrayó también la necesidad de evitar la duplicación de tareas de otros órganos de las Naciones Unidas y de aumentar la eficacia y la productividad. Algunas delegaciones propusieron que el Comité se reuniera con periodicidad bienal a fin de racionalizar la utilización de los recursos asignados y dejar más tiempo para estudiar las diversas propuestas que el Comité tenía ante sí, dado que, en su actual período de sesiones, el Comité no utilizaba totalmente el tiempo que tenía asignado para reunirse. Se sugirió también reducir la duración de los períodos de sesiones del Comité para así mejorar sus métodos de trabajo si no podía llegarse a un consenso para celebrar reuniones bienales.

48. Otras delegaciones, si bien estuvieron de acuerdo en examinar la duración de los períodos de sesiones, insistieron en la celebración de reuniones anuales del Comité. Se señaló que, si las reuniones tenían lugar cada dos años y de este modo se aplazaba el examen de las propuestas que figuraban en el programa del Comité, no se mejoraría su productividad sino que su labor se vería afectada de manera negativa.

49. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que la labor del Comité se vería beneficiada si se llevaba a cabo un examen general de sus métodos de trabajo, en vez de reducir la duración de sus períodos de sesiones. En ese contexto, se propuso que se examinara el proceso de adopción de decisiones, a fin de permitir el voto sobre diversas cuestiones de procedimiento, decidiéndose por consenso las cuestiones jurídicas de fondo importantes. Algunas delegaciones se declararon contrarias a las propuestas de procedimiento que podían socavar el mandato del Comité e insistieron en aplazar el examen de la frecuencia y la duración de sus reuniones hasta el siguiente período de sesiones de la Asamblea General; dicho examen tendría lugar en el marco de la Sexta Comisión.

50. Se expresó también la opinión de que el pleno cumplimiento del importante mandato del Comité dependía de la voluntad política de los Estados, la adhesión a sus métodos de trabajo y el establecimiento de un programa temático sólido, sobre la base de nuevos temas que permitieran el aprovechamiento óptimo de los recursos del Comité. Se insistió en que el Comité podría contribuir al examen de los asuntos jurídicos relacionados con la reforma y la revitalización de la Organización,

incluidas las cuestiones referentes a las prerrogativas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

51. Algunas delegaciones apoyaron la continuación del examen por el Comité de todas las propuestas incluidas en su programa y alentaron al Comité a concluir sus deliberaciones sobre las propuestas pertinentes. Se hizo especial hincapié en la continuación del examen de los temas y propuestas relativos a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

B. Determinación de nuevos temas

52. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 257ª sesión plenaria del Comité Especial, celebrada el 1 de marzo de 2010, y en las reuniones tercera y cuarta del Grupo de Trabajo Plenario, celebradas los días 3 y 5 de marzo de 2010.

53. Algunas delegaciones expresaron su apoyo al examen de nuevas propuestas por el Comité; sin embargo, también se afirmó que, sin el mandato expreso de la Asamblea General, el Comité no debía examinar nuevas propuestas sobre posibles enmiendas a la Carta y que toda enmienda debía examinarse únicamente en el contexto general de la reforma de las Naciones Unidas.

54. Algunas delegaciones consideraron que no era necesario el consenso para la inclusión de un tema en el programa del Comité, porque era un derecho soberano de los Estados y así se indicaba en el mandato de la resolución 3499 (XXX), de fecha 15 de diciembre de 1975.

55. Algunas delegaciones observaron que, a fin de proponer la inclusión de nuevos temas en el programa del Comité y con arreglo a sus métodos de trabajo previamente aprobados, se debía alentar en primer lugar al Comité a concluir sus deliberaciones sobre las propuestas ya incluidas en su programa. Una delegación también opinó que no era aconsejable la inclusión de nuevos temas en el programa del Comité.

56. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 5 de marzo de 2010, el representante de Ghana propuso la inclusión de un nuevo tema titulado “Principios y medidas prácticas/mecanismo para fortalecer y asegurar una cooperación más eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en materia de prevención y solución de conflictos, consolidación de la paz y mantenimiento de la paz después de los conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas”.

57. Según el patrocinador de la propuesta, el objetivo al introducir ese nuevo tema, que representaba una continuación de la cuestión examinada por el Comité en el contexto de la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁶, sería elaborar principios para mejorar la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y aclarar sus funciones respectivas. Con respecto a la existencia de discrepancias en sus

¹⁶ Resolución 49/57 de la Asamblea General, anexo.

respectivas capacidades, era importante fortalecer los lazos entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

58. Varias delegaciones, al resaltar la importancia de las organizaciones regionales, expresaron su apoyo a la propuesta, indicando que debía ser examinada por el Comité Especial. Otras delegaciones acogieron con beneplácito la iniciativa de Ghana, pero indicaron que era necesario conocer más detalles antes de poder adoptar una posición al respecto.

59. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 5 de marzo de 2010, la representante de la República Bolivariana de Venezuela también propuso la inclusión de un nuevo tema titulado “Mecanismo especial para el estudio sobre la relación funcional de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social con el Consejo de Seguridad”.

60. Según la representante de la República Bolivariana de Venezuela, el objetivo de la propuesta era que el Comité Especial examinara permanentemente los planteamientos que los Estados Miembros le presentaran sobre la relación funcional entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social con el Consejo de Seguridad, y su incidencia en el funcionamiento y en el fortalecimiento de las Naciones Unidas. Además, como parte de la propuesta, el Comité Especial presentaría los resultados del citado examen en su próximo informe a la Asamblea General.

61. Si bien algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta, otras delegaciones indicaron que habían tomado nota de ella y que necesitarían más tiempo para seguir reflexionando al respecto. Varias delegaciones mencionaron que, antes de expresar su posición, era necesario conocer más detalles sobre la propuesta y debatirla más a fondo. Algunas delegaciones sugirieron una ligera modificación del título de la propuesta.

62. Se señaló que las dos nuevas propuestas presentadas por Ghana y la República Bolivariana de Venezuela, tituladas, respectivamente, “Principios y medidas prácticas/mecanismo para fortalecer y asegurar una cooperación más eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en materia de prevención y solución de conflictos, consolidación de la paz y mantenimiento de la paz después de los conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas” y “Mecanismo especial para el estudio sobre la relación funcional de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social con el Consejo de Seguridad” (véase el anexo), debían ser objeto de mayor estudio y examen en el próximo período de sesiones del Comité Especial, teniendo en cuenta los puntos de vista ya expresados.

Anexo**Propuesta presentada por la República Bolivariana de Venezuela titulada “Mecanismo especial para el estudio sobre la relación funcional de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social con el Consejo de Seguridad”**

De conformidad con el mandato que la Asamblea General asignó al Comité Especial de la Carta, este debe procurar, desde una perspectiva jurídica, fortalecer el papel de las Naciones Unidas. Esa tarea implica necesariamente atribuciones de protección para preservar los principios y las normas estipulados en la Carta de las Naciones Unidas. Esto significa que el Comité debe asegurar los componentes jurídicos e institucionales de las Naciones Unidas, en particular, la relación funcional, las facultades jurídicas y los requisitos funcionales de los órganos principales de la Organización.

En ese sentido, el Artículo 10 de la Carta autoriza a la Asamblea General a “discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta”. La Carta no confiere dicha autoridad a ningún otro órgano. De igual modo, la Asamblea General tiene un poder universal de toma de decisiones que no posee ningún otro órgano. Por consiguiente, los principales órganos de las Naciones Unidas deben preservar la relación funcional entre ellos, en especial con la Asamblea General, al ejercer sus funciones. Por otra parte, la Carta de las Naciones Unidas define claramente las esferas de competencia del Consejo de Seguridad, así como de los demás órganos principales que no sean la Asamblea General.

La tarea de fortalecer el papel de las instituciones o de los organismos internacionales se lleva a cabo a medida que estos alcanzan el grado máximo de legitimidad.

Existe una gran convergencia de opiniones entre numerosos Estados Miembros que consideran que el Comité Especial, dadas las funciones que le confirió la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, debe tener en cuenta la delicada relación de trabajo de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, con el Consejo de Seguridad, y sus efectos en el funcionamiento y el fortalecimiento de las Naciones Unidas.

Se propone que el Comité Especial examine permanentemente las cuestiones que los Estados Miembros planteen sobre la relación de trabajo mencionada y presente los resultados en su próximo informe a la Asamblea General.

